

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ZONAS PEATONALES DE BADIA DEL VALLÉS.

Cláusula primera. Objeto y calificación.

1. El objeto del contrato es el suministro de las luminarias para la vía pública en espacios peatonales con el objetivo final de reducir las emisiones de CO2 instalando luminarias LED que permitan mejorar el consumo y mejorando su eficiencia energética.

2. Este contrato tiene la calificación de administrativo de suministro, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen a el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), el artículo 2 y concordantes de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo sobre contratación pública 2014/24/UE. (DCUE)

3. Las características y prestaciones que integran el objeto del contrato se describen y desarrollan en el informe-memoria de la contratación, que motivan las razones de la unidad del objeto del contrato, sin división de lotes, siendo su codificación CPV 34928530-2 *luminarias de alumbrado público*.

4. Las necesidades, idoneidad y eficiencia del contrato están justificadas en el expediente, concretamente en el informe-memoria justificativo que, conforme a los artículos 28 y 63 de la LCSP, propone, según la actualización del plan director de alumbrado público, aprobado por el pleno municipal el día 26 de octubre de 2022, el cambio de las actuales luminarias de peatones de vapor de sodio de 100W, presentes actualmente en las calles, espacios interbloques y espacios ajardinados de Badia del Vallés, por luminarias LED más eficientes y menos contaminantes.

5. Con fecha 25 de noviembre de 2021 el Pleno de la Diputación de Barcelona aprobó el Programa sectorial de actuaciones para hacer frente a la emergencia climática donde el importe total concedido al Ayuntamiento de Badia del Vallés es de 50.000,00 euros. El importe periodificado para la anualidad 2023 asciende a 25.000,00 euros. Este contrato tiene por objeto la contratación de la compra de luminarias con el objetivo de aprovechar al máximo esta subvención.

Cláusula segunda. Forma de tramitación y procedimiento de selección y adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto especialmente simplificado al amparo del artículo 159.6 y varios criterios de adjudicación. Para la evaluación de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a lo dispuesto en la cláusula octava, de acuerdo con el artículo 145 y concordantes de la LCSP.

2. La tramitación de esta licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo y con los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, concretamente:

a) La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador; b) la custodia electrónica de ofertas por el sistema; c) la apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma; o d) la realización de todas las comunicación o notificaciones por estos medios electrónicos.



Cláusula tercera. Publicidad e información de la licitación.

1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29932823>

2. Respecto a las materias de carácter social, medioambiental, fiscal los licitadores pueden obtener más información en las siguientes webs institucional:

Materia	web
Convenios colectivos sectoriales	http://treball.gencat.cat/es/consell_relacions_laborals/convenis_colectius/buscador_de_convenis/
Aspectos sociales	http://treball.gencat.cat/es/informacio/
Aspectos contractuales	http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Paginas/default.aspx

Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto total y neto de licitación máximo, sin IVA, asciende a la cuantía de 20.661,16 euros, y el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, al tipo del 21 por ciento, a la cantidad de 4.338,84 euros, haciendo un total de 25.000 euros. Este presupuesto neto, mejorable a la baja, constituye la cifra máxima por encima de la que se desestimarían las ofertas de los licitadores.

El sistema de determinación del precio es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido únicamente sobre los costes directos, que se establecen en el informe memoria de la contratación y que se han incorporado a la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

2. Estos presupuestos deben entenderse comprensivos de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2023	0604.1651.61901	20.661,16 €	21	4.338,84 €	25.000 €
	TOTALES	20.661,16 €			25.000 €

Cláusula quinta. Duración del contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.

1. La duración del contrato será de un (1) mes, sin posibilidad de ningún tipo de prórroga.

2. La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de la firma del contrato, siempre y cuando se haya formalizado el contrato o al día siguiente de su formalización, salvo que en la misma se disponga otra fecha. El lugar de entrega de los equipos objeto del contrato será la sede de la Brigada de Obras y Mantenimiento, situado en la calle Moianès s/n de Badia del Vallès.



Cláusula sexta. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren inmersas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La actividad de los interesados tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Los empresarios individuales, mediante copia auténtica del DNI. Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de actuar por representación, deberá acreditarse con el documento público de apoderamiento otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o de los apoderados.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP, se probará mediante testigo judicial, certificación administrativa o la declaración responsable mediante en los términos recogidos en el presente pliego.

Específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, las empresas de 50 o más trabajadores tendrán que acreditar que disponen de un Plan de igualdad de mujeres y hombres, conforme los artículos 45, 46 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, según la redacción dada por el RD Ley 6/2019, de 1 de marzo.

3. **Las empresas tendrán que estar inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o la Generalitat.** También serán admitidas aquellas que hayan presentado la solicitud de inscripción ante el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva, con fecha anterior a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Sin embargo, en todo caso, queda eximida su acreditación de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.



7.1 Condiciones previas.

7.1.1 Obligatoriedad del medio electrónico y recursos de soporte disponibles.

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante la herramienta de *Presentación Telemática de Ofertas*, integrada en la Plataforma de Servicios de contratación pública, en la forma, requisitos y términos que a continuación se expresan. Por ello, se recomienda a los licitadores interesados que realicen sus proposiciones con la previsión, diligencia y antelación suficientes que permitan resolver posibles incidencias técnicas, informáticas o de cualquier otra índole durante la preparación y envío de aquéllas.

Los licitadores disponen de material de soporte para presentar sus ofertas a la herramienta de Presentación Telemática de Ofertas en las siguientes direcciones:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Licita/presentacio-telematica-ofertes/>

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

7.1.2 Proposición única.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, salvo en el supuesto establecido en el punto 7.1.3 siguiente.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas (por ejemplo, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social), salvo que se opongan expresamente.

7.1.3 Sustitución o modificación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la anterior, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente en el órgano de contratación.

7.2 Forma, lugar y plazo de presentación de ofertas.

7.2.1 Presentación electrónica y Plataforma.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta *Presentación Telemática de Ofertas* integrada en la Plataforma de Servicios de contratación pública, desarrollada por la Generalidad de Cataluña y que el Consorcio AOC pone a disposición de los entes locales y de los operadores económicos en la web:



<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29932823>

7.2.2 Plazo y documentación.

a) Plazo.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde las 00:00:00 horas del día siguiente al del anuncio de publicación en el Perfil de contratante, hasta las 23.59:00 del último día natural y hábil de plazo.

Las proposiciones extemporáneas (a partir de las 00.00.00 horas) serán excluidas del procedimiento. Sin embargo, si durante las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, este plazo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo por el tiempo que haya estado no operativo, mediante Anuncio de publicación de enmienda que se publicará en el Perfil de Contratante. En caso de que el plazo de presentación de ofertas hubiera vencido se podrá rehabilitar el plazo de igual forma, siempre que se acredite la interrupción del servicio.

En todo caso, la prórroga o rehabilitación de plazo queda condicionada a que:

- 1) Se acredite por el licitador la interrupción del servicio de la Plataforma;
- 2) No haya habido falta de diligencia, previsión u otra causa imputable al licitador en la imposibilidad de emitir su proposición.
- 3) El licitador afectado haga lo comunique expresamente el día final o, como máximo, al día siguiente del plazo de presentación de proposiciones, mediante comunicación dentro de la Plataforma de contratación o cualquier otro medio si ésta está fuera de servicio. Fuera de ese plazo la proposición se considerará extemporánea.

En estos supuestos, si hace falta, se podrá modificar también la fecha y hora de apertura de proposiciones anunciada.

b) Documentación: formatos, medidas y capacidad de la Plataforma.

Conjuntamente con la proposición se presentará toda la documentación preceptiva, que deberá preservar los siguientes formatos y tamaños máximos:

b.1) Formatos admitidos

Formato de procesador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp

Formato documental: .pdf | .odi

Formato gráfico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

b.2) Medidas y capacidad máximas:

Por lo general, la herramienta de Presentación Telemática de Ofertas no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por eso, los archivos de las ofertas de mayor tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La



partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado “*otra documentación*” (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

c) Obligación de los licitadores.

Será obligación de los licitadores, derivada de los deberes exigibles de diligencia y previsión y de la preservación de la plataforma y patrimonio municipal, de que la documentación presentada esté libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que la documentación presentada contenga cualquier elemento infectado quedará excluida del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

Igualmente será obligación del licitador, la verificación del formato de los documentos de sus ofertas y de su integridad, operatividad y lectura. En el caso de imposibilidad de acceso y lectura de la documentación de las ofertas, esta documentación no será subsanable (salvo la documentación administrativa del sobre A) y la Comisión Técnica de Evaluación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de contratación que irán desde la no consideración parcial a la exclusión de la licitación cuando afecte a documentos imprescindibles para conocer la oferta o considerados esenciales con el objeto de la contratación.

7.2.3 Firma electrónica.

a) Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y las declaraciones responsables exigidas. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes. Igualmente, tendrán que presentar una declaración responsable separada, en la que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

b) Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de las ofertas y las declaraciones responsables exigidas.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “*una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros.*” En el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>.

7.2.4 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de



presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

7.3 Información a los licitadores

Los pliegos y demás documentación complementaria estarán disponibles a través del Perfil de contratante.

Cualquier duda o aclaración sobre la convocatoria, los Pliegos reguladores o cualquier otra información relativa a este expediente, debe formularse por escrito a través del apartado de “Dudas y Preguntas” de la sección de Gestión de comunicados de la Plataforma de contratación.

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de esa fecha.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas a participar se presentarán en UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO (DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE). Este sobre deberá firmarse electrónicamente, y requerirá de la “palabra clave” para su apertura y contendrá los siguientes documentos:

a) El modelo de oferta normalizado con la forma y requisitos obligatorios previstos en el Anexo 1, relativo a la declaración responsable de cumplir los requisitos legales y no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento y la proposición económica y de los demás criterios evaluables automáticamente.

b) En caso contrario, si se dan los supuestos que se indican, el sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, según la cláusula 6.1.
- Documento de compromiso de constituir una unión temporal de empresas (UTE), según modelo anexo número 2.
- Documentación relativa, en caso de subcontratación, a los nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; la parte e importes de la prestación subcontratada; y el resto de obligaciones previstas en la cláusula 21a de este Pliego.



También se podrá utilizar la declaración responsable según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, en adelante) en los términos, condiciones y orientaciones por los licitadores establecidos por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE de 08.04.16) de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014/14/UE y el Reglamento (UE) 2016/17. En este caso, y cuando el licitador no esté inscrito en el Registro de Licitadores, pero sí haya presentado la solicitud de inscripción y la documentación preceptiva de acuerdo con lo dicho en la cláusula 6.3.3, tendrá que hacer constar declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda.

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, el modelo de DEUC está disponible en:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>

7.4.3 Variantes admisibles.

No se admiten variantes y mejoras.

7.5 Confidencialidad.

Los licitadores tendrán que hacer declaración expresa en sus proposiciones de los aspectos de éstas y de la documentación presentada que estimen confidenciales para afectar a secretos técnicos o comerciales u otros con este carácter. La carencia de esta declaración dejará sin ninguna consideración de confidencialidad el conjunto de la proposición presentada, que podrá ser divulgada públicamente.

Esta declaración de confidencialidad debe ser adecuada y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa, concreta y justificada los documentos o datos facilitados que consideren confidenciales, y vendrá limitada por lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, protección de datos o contractual. En ningún caso, serán admisibles las declaraciones genéricas o inconcretas, que tendrán igual efecto jurídico que la falta de declaración. Tampoco tendrán carácter confidencial la oferta económica, las declaraciones del DEUC u otras de este pliego, así como los demás aspectos expresamente previstos en el artículo 133 de la LCSP.

7.6 Inadmisión y exclusión de las proposiciones.

1. Además de las causas legales de exclusión de las proposiciones serán causas específicas de exclusión de las proposiciones:

- a) Que resulten extemporáneas de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letra a).
- b) Que contengan virus o anomalías de acceso y lectura esenciales, de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letras c) y d), respectivamente.
- c) La anticipación en otro sobre documentos de la oferta que rompa el secreto, de acuerdo con la cláusula 7.4 y concordantes.
- d) Si el modelo de luminaria propuesto y documentado, no se presenta con la correspondiente ficha técnica del fabricante, necesaria para evaluar el cumplimiento de los Requerimientos técnicos de las luminarias a suministrar y la forma indicada en los



anexos 1 y 2, y en el apartado 4 del pliego de condiciones técnicas (Descripción técnica).

e) Todas aquellas otras previstas expresamente en este pliego o en el PPT.

2. También será causa de exclusión, por considerarse desistimiento voluntario del procedimiento, la falta de aclaraciones dentro de los plazos otorgados por el requerimiento de enmiendas, ya sea respecto a las condiciones y requisitos del contratista o de aclaración de aspectos de las ofertas técnicas o económicas. En este último caso, podrán ser objeto de aclaración aspectos imprecisos, ambiguos o de presumible error material, sin que, en ningún caso, se pueda añadir ningún elemento nuevo, alterador o modificativo de la oferta, y siempre con garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

Cláusula octava. Criterios de adjudicación.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es necesario tener en cuenta varios criterios de adjudicación de evaluación automática mediante fórmulas:

a) Oferta Económica (hasta 50 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica en precio unitario presentada (valor más bajo), y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Pan} = 50 \times \text{PUMB} / \text{PUV}$$

Siendo:

Pan: Puntuación de la oferta que se valora en el apartado a)

PUMB: Precio Unitario Más Bajo entre todas las ofertas presentadas

PUV: Precio Unitario de la oferta a Valorar

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, representa una reducción del precio unitario superior al 20% sobre la media de todas las ofertas admitidas, se considerará automáticamente inadmitida.

La proposición se presentará de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 del presente Pliego, indicando la marca, modelo y ficha técnica, precio por unidad, número de unidades a suministrar, precio total sin IVA, importe del IVA y oferta total con IVA:

Modelo	Precio Unidad	Número unidades	de	Importe	Importe IVA	Importe total

b) Eficiencia nominal del LED medida en lm/W (hasta 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor eficiencia nominal del Led (valor mayor), y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Pb} = 15 \times \text{ENV/MEN}$$

Siendo:



Pb: Puntuación de la oferta que se valora en el apartado b)

MEN: Máxima Eficiencia Nominal de las ofertas presentadas

ENV: Eficiencia nominal de la oferta a Valorar

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tiene como característica una Eficiencia Nominal inferior a 110 lm/W se considerará automáticamente in-admitida según el criterio recogido en la cláusula séptima, apartado 4 del pliego de condiciones técnicas (PPT). La proposición se presentará de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 del presente Pliego, adjuntando la ficha técnica justificativa para que sea evaluable.

c) Potencia nominal de la luminaria medida en W (hasta 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor Potencia nominal de la luminaria (valor más bajo), y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_c = 15 \times \text{MPN}/\text{PNV}$$

Siendo:

Pc: Puntuación de la oferta que se valora en el apartado c)

MPN: Mínima Potencia Nominal de las ofertas presentadas.

PNV: Potencia nominal de la oferta a Valorar.

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tiene como característica una Potencia Nominal inferior a 45W o superior a 60W se considerará automáticamente in-admitida según el criterio recogido en la cláusula séptima, apartado 4 del pliego de condiciones técnicas (PPT). La proposición se presentará de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 del presente Pliego, adjuntando la ficha técnica justificativa para que sea evaluable.

d) Periodo de Garantía medido en años (hasta 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a los períodos de garantía iguales o superiores a 10 años, el resto obtendrán 3 puntos por cada año por encima de los 5 años, considerado el valor mínimo admisible. Los períodos inferiores a 5 años se calificarán con 0 puntos.

$$P_d = ((\text{PGV}-5) \times 3)$$

Siendo:

Pd: Puntuación de la oferta que se valora en el apartado d)

PGV: Periodo de Garantía a Valorar (si el valor es superior a 10 años en la fórmula de cálculo se utilizará el valor 10 para no superar los 15 puntos de este apartado).

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tiene como Periodo de Garantía un tiempo inferior a 5 años se considerará automáticamente in-admitida según el criterio recogido en la cláusula séptima, apartado 4 del pliego de



condiciones técnicas. (PPT). La proposición se presentará de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 del presente Pliego, adjuntando la ficha técnica justificativa para que sea evaluable.

e) Capacidad de tele gestión del equipo (hasta 5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a los equipos con capacidad de tele gestión, 5 puntos. Los equipos sin capacidad de tele gestión se valorarán con 0 puntos.

2. Criterios en caso de empate de puntuación. En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas éstas serán requeridas para que aporten la documentación correspondiente en los siguientes criterios de desempate:

Se compararán los valores de factor de potencia 100% consumo de cada fabricante. Si este valor aparece en la ficha de características entregada con la oferta no será necesario su requerimiento y el órgano decidirá la misma sesión.

Cláusula novena. Ofertas con valores anormalmente bajas.

1. El procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para estimar el carácter anormalmente bajo de las ofertas se podrá iniciar cuando se den conjunta o separadamente alguna de las siguientes causas:

- a) En caso de que concurra una única proposición válida, que ésta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- b) Cuando existan dos proposiciones válidas, aquélla que resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurren cuatro o más proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y otras cláusulas de contratación socialmente responsable prevista en este Pliego o PPT.

También se entenderá, en cualquier caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costas propuestos por el licitador cuando la propuesta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2. Iniciado el procedimiento, la Mesa de Contratación, que estará asistida técnicamente por



los servicios gestores municipales que considere, podrá exigir la documentación necesaria a la empresa licitadora de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 149.4. La propuesta de la Mesa de Contratación, ya sea de aceptación o de rechazo, que eleve al órgano de contratación, será siempre motivada.

Cláusula décima. Mesa de Contratación.

Este órgano, que asiste al órgano de contratación, será el encargado de la supervisión del procedimiento y la evaluación de las proposiciones presentadas, y se constituirá, con la composición establecida por el Decreto de Alcaldía número 2023-1311, de fecha del 14 de septiembre de 2023, los días y horas previstos en la cláusula siguiente, salvo que por razones organizativas o de agenda se dispongan razonadamente otras y se notifique a los interesados con antelación mínima de tres días hábiles.

Cláusula undécima. Apertura de proposiciones.

1. La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. La apertura de las ofertas se realizará a través de la herramienta de *Presentación Telemática de Ofertas* de la PSCP. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para su subsanación en un plazo de tres días. En igual plazo, se podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos a fin de que presenten complementarios.

2. La Mesa de Contratación podrá desestimar aquellas proposiciones que los licitadores no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas o que se encuentren en las causas previstas en la cláusula 7.6. De cada sesión se levantará acta que podrá aprobarse en la misma sesión o en la siguiente que se celebre.

3. Dentro del plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres únicos, la Mesa de Contratación dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras de la evaluación de las proposiciones presentadas y se elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

4. Si en cualquier momento de los actos anteriores, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones apreciara indicios fundados de colusión entre las empresas licitadores (como, por ejemplo, ofertas de "proveedores fantasma"; ofertas con vinculación de grupos empresariales con incidencia en el procedimiento; patrones de ofertas inusuales o similares; carencia inesperada o inusual de ofertas; etc.) instará razonadamente al órgano de contratación para que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

Cláusula duodécima. Garantías.

No se exige la constitución de ninguna garantía, provisional o definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, f) de la LCSP.



Cláusula decimotercera. Adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones, y en el plazo de 5 días a contar desde la propuesta de la Mesa de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta precio-calidad. El contenido de la motivación que permitirá la información necesaria para la interposición de los recursos adecuados se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Este acuerdo de adjudicación, el acta de la Mesa de Contratación y las ofertas presentadas y documentación presentadas por los licitadores se publicarán en el Perfil de Contratante municipal.

Este período de un mes podrá ser ampliado en su caso por el plazo máximo de 15 días naturales, en atención al carácter colegiado del órgano de contratación municipal y el calendario establecido de sesiones ordinarias. Transcurridos los plazos expresados, incluido el de prórroga en su caso, los licitadores podrán retirar sus ofertas. También podrá ser suspendido por lo previsto para conductas colusorias en el artículo 150.1 párrafo segundo.

2. El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acomodará a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo los siguientes casos: a) Que la propuesta de aquella se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico o evidente error material. En estos casos, la adjudicación se realizará a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa no afectada por la infracción o error material; b) Que el órgano de contratación presuma razonadamente que la proposición o proposiciones no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados. En este caso, se solicitarán los informes técnicos y jurídicos adecuados, se dará audiencia al contratista y se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP; c) por desistimiento de la administración u otras decisiones de no adjudicar el contrato, de acuerdo con razones de interés público, motivadas y justificadas en el expediente. En estos casos, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, dentro de un procedimiento contradictorio, los licitadores podrán ser indemnizados previa justificación de los gastos materiales ocasionados, hasta la cuantía máxima del 10 por ciento del precio de licitación del contrato, IVA incluido.

Cláusula decimocuarta. Notificación de adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.

1. La adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores, y se publicará en el perfil del contratante, en el plazo máximo de 15 días naturales, mediante la dirección electrónica habilitada por los licitadores en sus proposiciones o mediante comparecencia electrónica, en la forma prevista en la disposición adicional decimoquinta. Esta notificación deberá expresar, en todo caso, el contenido y la información que prevé el artículo 151 de la LCSP.

2. La formalización del contrato se realizará mediante firma electrónica avanzada, con los requisitos legales mínimo de la cláusula de acuerdo con la cláusula 7.2.3, letra b), de la notificación o certificado del acuerdo de adjudicación del contrato.

3. Si no se formalizara el contrato por renuncia, retirada u otras causas imputables al contratista se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se requerirá al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, con el fin de adjudicar y formalizar el contrato. En caso de falsedad en la declaración o declaraciones responsables, se quedará excluido del procedimiento y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente



expediente de prohibición de contratar. En este caso, y otros de retirada inesperada de la proposición por el licitador, el órgano de contratación también podrá iniciar razonadamente, cuando existan indicios fundados de colusión, el procedimiento previsto en el artículo 150.1 de la LCSP, sin ningún efecto suspensivo del procedimiento de adjudicación.

Cláusula decimoquinta. Abonos al contratista.

1. El pago del precio se realizará mediante un único pago contra factura una vez entregadas las luminarias objeto del presente pliego. A tal efecto, el contratista presentará las facturas con la forma y contenido previstos reglamentariamente, y con cumplimiento de la normativa reguladora que desarrolla la Ley 5/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por eso, el contratista tiene las obligaciones de:

a) Presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.

b) Incluir en la factura el siguiente contenido:

- El órgano de contratación: La Junta de Gobierno Local
- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: intervención municipal.
- El destinatario: Unidad tramitadora.
- Expediente: 342/2023
- Código DIR3: L01089045, Ayuntamiento de Badia del Vallés
- La oficina contable: servicio de hacienda, área de servicios centrales.
- El órgano gestor: Concejalía de sostenibilidad y transición ecológica, del Área de Territorio y Sostenibilidad.
- La unidad tramitadora: servicio de hacienda, área de servicios centrales.

2. El contratista deberá aportar con la factura final una declaración responsable de haber cumplido con todas las obligaciones en materia social o medioambiental exigibles, legales o contractualmente y la documentación específica que, en su caso, se disponga en el presente Pliego o le sea requerida por el responsable del contrato.

3. El Ayuntamiento, previa recepción de conformidad de los trabajos realizados por el responsable del contrato y aprobación del órgano competente, abonará al contratista el importe de la factura, dentro de los plazos, condiciones y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula decimosexta. Revisión de precios.

Por la duración y características del contrato no existe revisión de precios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 103.2 de la LCSP.

Cláusula decimoséptima. Responsable, dirección e inspección de la ejecución del contrato.

1. El Ayuntamiento mediante el responsable del contrato, supervisará que la ejecución del mismo, durante toda su vigencia, se realice con el máximo respeto a las condiciones socio-ambientales y de acuerdo con el régimen jurídico, contenido y obligaciones contenidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas particulares.

2. Será responsable del contrato el ingeniero municipal del ayuntamiento, y le corresponderá



la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contenido, prestaciones y obligaciones del contrato. A tal efecto, entre otros, ejercerá las siguientes potestades de control y supervisión:

- a) Dictar las instrucciones precisas y realizar las facultades de inspección de las actividades de ejecución, con constancia documental y traslado al órgano de contratación.
- b) Verificar y asegurar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con la emisión de los informes oportunos.
- c) Realizar un especial seguimiento de las subcontratas, que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sociales.

Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución.

1. Son derechos del contratista:

- a) Emplear, en su caso, los bienes de dominio público necesarios para la prestación del suministro.
- b) Percibir las correspondientes retribuciones para la prestación del suministro.
- c) Tener las garantías y condiciones adecuadas para la correcta ejecución del suministro, incluso en el supuesto de modificaciones impuestas por necesidades públicas que aumenten los gastos o disminuyan la retribución.
- d) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2. Son obligaciones del contratista:

2.1 Relativas a la ejecución del contrato:

- a) Prestar el suministro objeto del contrato, con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y el de prescripciones técnicas.
- b) Tener la responsabilidad, a su cargo y sin derecho a indemnización, de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste incurra en mora al recibirlos. Si el acto formal de recepción de los bienes fuese posterior a la entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los bienes.
- c) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos



inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente de terceros por los daños que puedan derivarse de la prestación del suministro, con excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

e) Comunicar en un plazo máximo de 24 horas cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato. Cuando la incidencia pueda generar responsabilidades frente a terceros o para el Ayuntamiento, el contratista informará de las circunstancias del siniestro y facilitará todos los datos posibles para la resolución de la eventual reclamación.

f) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 300.000 euros que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la prestación del contrato y posibles indemnizaciones, que deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.

g) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2.2 Relativas a la confidencialidad y la protección de datos personal:

El adjudicatario del contrato queda sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como al resto de normativa nacional o de la Unión Europea sobre protección y tratamiento de datos. El contratista deberá guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del contrato. En consecuencia, y con carácter de obligaciones esenciales:

a) El contratista y sus trabajadores designados para la realización de los trabajos objeto del contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

b) El personal del contratista tiene prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los distintos soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados.

Si con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, el personal del contratista hubiera tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.



El contratista queda obligado a comunicar este deber secreto a su personal, así como a controlar su cumplimiento.

c) En caso de que el personal del contratista incumpla el deber secreto, efectuara una comunicación de datos personales a terceras personas, o los utilizara para cualquier finalidad, será responsable de las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

2.3 Relativas a la transparencia, información pública e integridad y buen gobierno.

De acuerdo con los principios, finalidades y prescripciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas físicas o jurídicas, licitadores o contratistas, según el caso, para la ejecución obras, suministros y servicios públicos municipales, tienen las siguientes obligaciones en la ejecución de este contrato:

a) Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento de su volumen general.

b) Entregar al Ayuntamiento al inicio de las prestaciones, la relación de los puestos de trabajo permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación, régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Igualmente, deberá comunicarse cualquier variación que experimente la relación de puestos durante la duración del contrato y aquellas otras previstas en el presente pliego.

c) Facilitar al Ayuntamiento aquella información que, en materia de competencia, le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada. En el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente de ser requerido deberá cumplimentarlo y en la respuesta indicará, de existir, posibles causas de no admisión o afectación de derechos o intereses de terceros de acuerdo con los artículos 29, 31 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

e) Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas. En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

1. Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno





familiar o social.

4. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público

5. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

6. Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.

7. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

8. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciadores de irregularidades.

2.4 Otras obligaciones:

a) Entregar toda la documentación necesaria y que le sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractual y la correcta ejecución del contrato, en especial toda la referida a las condiciones especiales laborales, sociales, éticas o medioambientales; o por otros fines públicos como la información estadística.

b) Entregar toda la documentación relativa a los medios materiales, técnicos y organizativos que se adscriben directamente, total o parcialmente, a la ejecución del contrato, así como sus modificaciones.

c) La utilización de luminarias que sean eficientes, según las indicaciones del Real Decreto 1890/2008, y que también cumplan las obligaciones recogidas en el Decreto 190/2015, de 25 de agosto, en cuanto a contaminación lumínica. Además, las luminarias suministradas deben disponer de un sistema de regulación del flujo luminoso que permita la disminución de la iluminación en período de baja utilización del espacio iluminado, sin afectar a su uniformidad; se considera que este sistema de reducción del flujo se pondrá en marcha a partir de las 23 horas en horario de invierno ya medianoche en horario de verano.

d) Cualquiera de otras previstas en este pliego, en las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.

3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

3.1 Organización y personal. El contratista está obligado a:

a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, mediante relación con expresión de categoría profesional, conceptos retributivos y convenio aplicable, previamente al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con la periodicidad que determine el responsable del contrato.

b) Comunicar previamente al Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato,



cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho y condiciones exigidas por los pliegos reguladores de este contrato.

c) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en lo que se refiere a las condiciones sociales y laborales de los trabajadores, la normativa de integración de minusválidos, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y otros de los requisitos y obligaciones contractuales medioambientales que se establezcan en los pliegos.

d) Garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato reúne los requisitos de titulación, formación, experiencia y otros exigidos.

e) Procurar la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del contrato, informando en todo momento a la entidad contratante.

f) Ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto a su personal encargado de la ejecución del contrato. Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

g) Designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que velará por la correcta ejecución del contrato y con quien el Ayuntamiento establecerá las relaciones de coordinación, control y supervisión de aquellos.

h) Cualquiera de otras previstas en este pliego, en las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.

3.2 Especiales condiciones sociales y laborales:

Serán especiales condiciones de ejecución del contrato de carácter social y laborales las siguientes:

a) Los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas socio laborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

b) Las condiciones sociales y laborales básicas (retribuciones, jornada máxima, vacaciones, protección y salud, etc.), de las empresas suministradoras del material,



serán durante toda la vigencia del contrato las establecidas en el Convenio Colectivo del sector del comercio de Cataluña para subsectores y empresas sin convenio propio (Resolución EMT/162/2022, de 4 de enero, del departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña, con código de convenio núm. 79000285011994, y publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) nº 8600 a fecha de 7 de febrero de 2022, con la corrección de errores publicado en el DOGC a fecha de 24 de mayo de 2022).

El incumplimiento de esta condición, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que comporte, faculta al Ayuntamiento para analizar la repercusión económica de las rebajas producidas a los costes salariales en relación a las fijadas en el contrato y restablecer el equilibrio económico del contrato a su favor.

c) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, así como de los trabajadores y trabajadoras de las subcontratas

d) El procedimiento de selección, contratación, promoción y formación para acceder a un puesto de trabajo de la empresa adjudicataria, debe seguir criterios y pruebas objetivas en relación a los requerimientos del puesto de trabajo, de modo que en los perfiles exigidos, no influya la cultura de procedencia, la etnia o la raza de la persona, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 bis del artículo 122 de la LCSP.

3.3 Especiales condiciones medioambientales y de otros tipos:

Serán especiales condiciones de ejecución del contrato:

Los bienes y servicios de este contrato tendrán que haber sido elaborados con respecto a las normas medioambientales vigentes en España, la Unión Europea y de los Tratados Internacionales relacionados en el Anexo V de la LCSP.

3.4 Prevención de riesgos laborales.

1. Son obligaciones específicas del contratista:

a) Adoptar las medidas de prevención y precaución necesaria para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas.

b) En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

c) El contratista planificará la acción preventiva en la prestación del contrato a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellas que estén expuestas en riesgos especiales. La misma evaluación deberá realizarse con ocasión de la elección de equipos de trabajo y puestos de trabajo, que tendrán que actualizarse cuando cambien sus características y condiciones.

2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades



empresariales a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

A tal efecto, de acuerdo con el “Manual de Prevención y Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, (a disposición pública en el portal de transparencia:<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>), el contratista deberá acreditar simultáneamente o con anterioridad a la formalización del contrato, ante la secretaría municipal, el cumplimiento de las previsiones normativas en esta materia de prevención, mediante la presentación del «Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales» - según modelo anexo número 3 -, junto con la documentación exigida según los casos.

4. Obligaciones esenciales del contrato:

1. Será obligación esencial:

- a) El suministro de las luminarias con las características entregadas al modelo de declaración responsable y el cumplimiento del período de entrega.
- b) La inclusión del marcado CE conforme el producto cumple con los estándares y puede comercializarse en toda la UE.

2. Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, cuyo incumplimiento afecte a contenido de contratación pública socialmente responsable, o sea susceptible de constituir incumplimientos graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o en la normativa tributaria, social, ambiental, administrativa o sectorial de aplicación.

Cláusula decimonovena. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de resolución de dudas, de interpretación, modificación y resolución del contrato, con el contenido, alcance y procedimiento que dispone este pliego y los artículos 190, 191 y concordantes de la LCSP.

Cláusula vigésima. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarlo:

1. Por algunas de las siguientes causas previstas y precisas:

- a) Problemas sobrevenidos al proceso de fabricación por falta de suministros en materias primas.
- b) Causas ajenas al fabricante que supongan un retraso hacia los períodos de entrega.

Las modificaciones al amparo de estas causas previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, no podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial y, en ningún caso, superar el 20 por ciento de su precio inicial.

2. Modificaciones por causas no previstas en el PCAP, por prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de acuerdo con el artículo 205



de la LCSP, siempre que su causa objetiva se justifique en cualquiera de los supuestos del artículo 205.2, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a aquella causa necesaria.

3. Procedimiento común de aprobación de la modificación del contrato. Sin perjuicio de las especialidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, será el siguiente:

a) Inicio del expediente. Podrá ser a instancia de parte o de oficio, mediante informe del responsable del contrato o servicio gestor. Deberá justificarse la necesidad de la modificación, con motivación de las razones de interés público, sus causas y procedencia, el alcance y otras consideraciones según modelo del procedimiento, incluida la previsión de suspensión o no de ejecución del contrato (art. 208 LCSP).

b) Provisión, resolución o acuerdo de inicio del expediente, determinando las actuaciones a seguir, incluidas las medidas de suspensión.

c) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas cuando sea ajeno al Ayuntamiento y no haya promovido la propuesta o informes de modificación, para que en un plazo, mínimo de tres días, y un máximo de diez naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

d) Audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

e) Emisión de informe técnico del responsable del contrato o servicio gestor, en su caso, respecto de las alegaciones técnicas del contratista y del redactor del proyecto.

f) Emisión de los informes preceptivos de secretaría general y de la intervención municipal.

g) Resolución por el órgano de contratación, y actos derivados hasta la formalización y comunicación y publicación que correspondan de la modificación contractual.

4. Obligatoriedad de las modificaciones. En cualquier caso, sin perjuicio de los recursos que correspondan, el acuerdo de modificación del contrato que no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será obligatoria para el contratista. En los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP y para modificaciones que superen el 20 por ciento no resulte obligatoria aquélla para el contratista, sólo podrá ser acordada previa conformidad escrita del contratista. En caso contrario, procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.g).

Cláusula vigésima primera. Subcontratación.

En el presente contrato no se podrá subcontratar, y el objeto y prestaciones del mismo tendrán que realizarse directamente por el contratista o proveedor, en atención a su condición de fabricante y/o distribuidor del material ofrecido.

Cláusula vigésima segunda. Cesión del contrato.

El presente contrato no se podrá ceder y el objeto y prestaciones del mismo tendrán que realizarse directamente por el contratista en atención a que el suministro de material de alumbrado viario se realizará en una única entrega directa desde distribuidor.



Cláusula vigésima tercera. Demora de las prestaciones.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva.
2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total, o los de ejecución parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.
3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.
4. Cuando el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos con la ampliación del plazo inicial de ejecución el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y previo informe del responsable del contrato, podrá resolver la ampliación del plazo de ejecución.
5. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses, ya su resolución y resarcimiento de perjuicios cuando sea superior a seis meses.

Cláusula vigésimo cuarta. Responsabilidad en la ejecución del contrato.

1. Será objeto de penalidad cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto, sus prestaciones, obligaciones y condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas particulares, en la propia proposición adjudicada y en la normativa general y sectorial de aplicación.

Las penalidades se impondrán según el impacto sobre el objeto y finalidades del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.1 Serán incumplimientos muy graves, que comportarán la resolución del contrato o imposición de multas hasta el 10% del precio del contrato:

a) Las obligaciones de carácter esencial previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto, en concreto: La modificación del modelo de luminarias a suministrar y el incumplimiento del plazo de entrega de las luminarias.

b) Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ambiental, ético y otras de contenido de CPSR previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto: las indicadas en los apartados 3.2 y 4 de la cláusula decimioctava del PCAP.

c) La normativa general tributaria o de seguridad social; la normativa general sobre riesgos laborales, plan de seguridad y salud en las prestaciones; sobre medio



ambiente; o sobre confidencialidad y protección de datos personales; y aquella de otra sectorial que tengan atribuida la calificación de muy graves.

d) La comisión de dos o más incumplimientos graves cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

1.2 Serán incumplimientos graves, que comportarán la imposición de multas hasta el 5 por ciento del precio del contrato:

a) Las obligaciones de carácter no esenciales previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto: las indicadas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.4 de la cláusula decimoctava del PCAP.

b) La normativa general y sectorial del apartado anterior que tengan atribuida la calificación de graves.

c) La comisión de dos o más incumplimientos leves cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

1.3 Será incumplimiento leve, que supondrá la imposición de multa hasta un 1 por ciento del precio del contrato, cualquier incumplimiento formal o material que no tenga carácter de grave o muy grave, cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

2. Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista ya propuesta del responsable del contrato, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichas certificaciones o abonos. En el caso de incumplimiento muy grave de obligaciones esenciales o de condiciones especiales de ejecución podrá instruirse conjuntamente, cuando proceda, la causa de prohibición para contratar en la que concurra presuntamente el contratista de acuerdo con el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

3. Resarcimiento por daños y perjuicios. En aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o que estando no cubra los daños causados el Ayuntamiento podrá exigir el resarcimiento por daños y perjuicios.

Cláusula vigésima quinta. Suspensión del contrato.

El régimen general de la suspensión, para cualquier decisión que el Ayuntamiento adopte dentro de sus potestades, será el previsto en el artículo 208 y concordantes de la LCSP. No obstante, cuando la suspensión del contrato sea por causas legales ajenas a las partes, como por ejemplo las medidas preceptivas o restricciones legales dentro de la situación de pandemia sanitaria por la COVID-19, se estará a lo que disponga el Estado o la Comunidad Autónoma.



Cláusula vigésima sexta. Ejecución, recepción y plazo de garantía del contrato.

1. Finalizado el período de vigencia del contrato, la constatación de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato se realizará mediante un acta de recepción, dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización y la liquidación del contrato. La fecha y lugar del acto le serán comunicados a la Intervención municipal, cuando sea preceptivo, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones. El contratista aportará en el acto la declaración responsable de haber dado cumplimiento a las condiciones especiales de carácter social y medioambiental y aquella de otra que le sea requerida para la correcta evaluación del responsable del contrato.

2. Acreditada la correcta ejecución, la liquidación se realizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el acta de recepción o desde que el Ayuntamiento reciba la factura si ésta es posterior al acta de recepción.

En caso contrario, si las prestaciones realizadas no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, o por el incumplimiento de las especiales condiciones de carácter social y medioambiental, podrá rechazarse la recepción, requerir al contratista para las enmiendas procedentes o quedar exento, en caso contrario, de la obligación de pago o con el derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad y con las garantías y efectos previstos en general en los artículos 210 y 300 y siguientes y 314 y 315, por el caso específico de la redacción proyectos de obra, y el artículo 111 y concordantes, por el caso de la garantía definitiva, de la LCSP.

3. Desde el acta de recepción o informe equivalente, se fija un período de garantía mínimo de 120 meses o en su defecto el período de la oferta del adjudicatario según la cláusula octava, apartado d), del presente pliego, durante el cual, el contratista responderá de la calidad técnica de los servicios realizados y de los materiales empleados, y quedará obligado a subsanar o reparar las deficiencias que se deriven.

Cláusula vigésima séptima. Resolución del contrato.

1. El presente contrato podrá ser resuelto por las causas legalmente previstas y con las garantías, procedimiento y efectos señalados en los artículos 211 a 213, en relación con el 306 y concordantes de la LCSP. Además de ello, constituyen causas específicas de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, especialmente aquellas que afectan a las especiales condiciones sociales, laborales, ambientales y éticas.

2. Cuando se abra el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d) f) y g) del apartado 1º del artículo 211, se podrá iniciar al mismo tiempo el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato. En ambos expedientes se aplicará la tramitación de urgencia. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación a adoptar las medidas de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno en el servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación una vez concluidos los trabajos y toman como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. Esta decisión podrá ser impugnada por el contratista y deberá ser resuelta por el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles. Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables anteriores, el Ayuntamiento podrá intervenir para garantizar la realización de dichas medidas, con sus propios medios o mediante contrato con un tercero.



Cláusula vigésima octava. Régimen jurídico, recursos y jurisdicción

1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo que establezca este Pliego y queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección y tratamiento de datos. En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el fuero y competencia recaerá en los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia por los licitadores de quienes pudiera corresponderles.

El ingeniero municipal, Antonio Núñez Rodríguez





ANEXO 1: «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, Y OTRA DOCUMENTACIÓN».

Don/doña, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y representación con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm.... (CP.....), a efectos de licitar en el procedimiento de contratación de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (1):

1. Capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores: [Marque la opción que proceda]

Registro Oficial de Licitadores:

Que está inscrita en el Registro Oficial de licitadores de[*INDÍQUELO: el Estado y/o de la Generalidad de Cataluña*], que toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada ni alterada para lo que cumple con los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional requeridos para esta contratación y, por tanto, que no está inmersa en prohibiciones de contratar con la Administración reguladas en el artículo 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la entidad que represento presentó la solicitud y la documentación preceptiva de inscripción ante el Registro Oficial de Licitadores de[*INDÍQUELO: el Estado y/o de la Generalidad de Cataluña*] antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones de este procedimiento, sin haber sido requerida para su subsanación.

Que la entidad que represento tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente y que no está inmersa en prohibiciones de contratar con la Administración reguladas en el artículo 71 de la LCSP y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la actividad que desarrolla la entidad y que consta como objeto social en sus estatutos o reglas fundacionales es la siguiente:
« »

.....»y quien suscribe la presente declaración tiene capacidad suficiente para representar la empresa/entidad expresada, de acuerdo con: (Debe marcar la opción que proceda)

La escritura de apoderamiento/de constitución/de nombramiento de administrador otorgada en fechaante el notario con el núm.de su protocolo.

El acta de la asamblea/junta de fecha

Que se dispone de las condiciones de solvencia y habilitación profesionales adecuadas para la correcta ejecución del contrato y que no se está incurso en ningún conflicto de intereses, práctica de colusión o acuerdo o concertación con otras



entidades o empresas para la presente licitación.

2. Prohibiciones de contratar.

DECLARO no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar y, específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71 y 72 de la LCSP:

a) Que la empresa no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidad y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería. O por infracción muy grave en materia medioambiental, laboral o social; o en materia de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género u otras características sexuales en los términos previstos en la ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de las personas LGTBI.

b) Que la empresa está al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Badia del Vallés impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que se cumplen las obligaciones legales respecto al personal de la empresa con discapacidad: (Debe marcarse la opción exigible que proceda)

Que el número global de trabajadores de plantilla son y el número particular de trabajadores con discapacidad ..., por lo que representan un porcentaje del respecto a la plantilla total.

Que en relación al personal discapacitado se ha optado por el cumplimiento de las siguientes medidas alternativas legalmente previstas:.....
.....

Que la empresa no está obligada a disponer de un 2 por ciento de trabajadores en discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes dadas las características de la empresa.

d) Que se cumplen las obligaciones legales en relación al cumplimiento de las medidas de igualdad y diversidad: (Debe marcarse la opción exigible que proceda)

Que la empresa ha elaborado y aplica de un Plan de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a los artículos 45, 46 y concordantes de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo.

Que la empresa no dispone de 50 o más trabajadores en plantilla.

e) Que no ha incumplido tampoco las causas previstas en las letras a) a d) del artículo 71, apartado 2º de la LCSP.

3. Notificaciones. Que designa y acepta que todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas se hagan en la siguiente **dirección de correo electrónico (@):**.....



4. **Riesgos laborales.** Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa de previsiones de riesgos laborales.

5. **Declaraciones relativas a exigencias de contenido socio laborales, medioambientales y éticas establecidas en los Pliegos reguladores.** (2)

De acuerdo con el objeto y las obligaciones esenciales de contenido socio laboral, medioambiental y éticas de los pliegos reguladores del contrato, **DECLARO:**

a) Que los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas socio laborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

b) Que los bienes y servicios de este contrato tendrán que haber sido elaborados con respecto de las normas medioambientales vigentes en España, la Unión Europea y de los Tratados Internacionales relacionados en el Anexo V de la LCSP.

c) Que la empresa [SI/NO] subcontratará a los servidores o servicios asociados a los mismos para la protección o tratamiento de datos.

d) Que la empresa [Determinar: Otros según exigencias sin variables opcionales de CPSR del Pliego]

6. **Grupo empresarial.** (Marque la opción que proceda)

Que la empresa no forma parte de ningún grupo empresarial ni vínculo con empresa que se presenta a esta licitación.

Que la empresa forma parte del grupo empresarial y que la empresa o empresas del mismo grupo se presenta/en también a esta licitación.

7. **Por empresas extranjeras.** (SI PROCEDE) Que acepta el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8. **Otras declaraciones (o manifestaciones complementarias).** (OPCIONAL)

Por todo ello,

DECLARO que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y



que acepto íntegramente, de acuerdo con la siguiente **PROPOSICIÓN**:

a) Económica, por importe neto de (en letras y cifras) euros, más un importe de IVA de (cifras). .. euros, correspondientes al tipo del ... %, desglosado de la siguiente manera:

Modelo	Precio Unidad	Número de unidades	Importe neto	Importe IVA	Importe total

b) Eficiencia nominal del LED medida en lm/W: el valor de la eficiencia es de de acuerdo con lo indicado en la ficha técnica entregada.

c) Potencia nominal de la luminaria medida en W: el valor de la potencia nominal de la luminaria es de de acuerdo con lo indicado en la ficha técnica entregada.

d) Periodo de garantía de los equipos suministrados: el período de garantía ofrecido por los equipos suministrados es de años de acuerdo con lo indicado en la ficha técnica entregada.

e) Los equipos [SI/NO] disponen de una pre-instalación hecha con capacidad de telegestión.

Indicar además que me comprometo a presentar la documentación que justifique los valores indicados en el modelo de Declaración Responsable, en caso de que sea requerido.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad.»

(1) TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS a excepción de los puntos 8 (sólo cuando proceda) y el 9 (opcional).

(2) Los licitadores podrán ampliar este aspecto en el apartado 9 y presentar la documentación que consideren, especialmente en el caso de productos producidos total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

En caso de unión temporal de empresas (UTE): Debe hacerse e incorporar la declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.





ANEXO 2: «MODELO de Proposición UTE»

Don/Doña, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y representación de, con CIF núm., con domicilio en
....., c/....., núm.... (CP.....);

Don/Doña, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm.... (CP.....),

Don/Doña

A efectos de licitar en el procedimiento de contratación de

DECLAREMOS

1. La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto, núm. expediente, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

.....% la empresa

.....% la empresa

.....

2. En caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

3. Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/acon DNI núm.

4. Que la denominación de la UTE a constituir es....., y el domicilio para las notificaciones es.....núm. teléfono.....; nº. de fax.....; dirección de correo electrónico

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de las personas declarantes y nombre y sello de las entidades.»



ANEXO NÚMERO 3:«DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES »

Don/Doña, con DNI/NIE núm., actuando en nombre y representación con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de dar cumplimiento en el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los casos en que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, y lo dispuesto en la cláusula 18.3.5 del PCAP regulador, como adjudicataria del contrato de de Badia del Vallès,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Primero. Que conozco y asumo las responsabilidades de los adjudicatarios en materia de seguridad y salud laboral indicada en el documento “Manual de Prevención de Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, que el Ayuntamiento de Badia del Vallès ha puesto a disposición de las entidades adjudicatarias en:

<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>

Segundo. Asimismo, he difundido entre nuestro personal que ejecutará el contrato [*SI PROCEDE: ya las empresas subcontratadas,*] la información de este Manual que se adecua a las características de la actividad objeto del contrato.

Tercero. Que entrego en el Ayuntamiento de Badia del Vallès junto con esta declaración firmada y antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1. Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa (Copia del contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, acta de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite el asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).

2. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la correspondiente actividad preventiva, de la actividad objeto del contrato.

3. Relación de personal destinado a desarrollar la actividad objeto de contrato, y por cada uno:

· Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales para las tareas que desarrollarán,

· Vigilancia de la salud,



- Registro de entrega equipos de protección individual, en su caso.

Deberá comunicar cualquier modificación del listado de personal que pueda producirse a lo largo de la vigencia del contrato y aportar la documentación anterior por el nuevo personal.

Cuarto. Que quedo a disposición del Ayuntamiento de Badia del Vallès para aportar y/o recibir otra información adicional que pueda ser necesaria por una coordinación específica con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud tanto de nuestro personal como del personal municipal.

El representante legal de la empresa

Lugar, fecha y firma

